

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 79-03

18 de octubre de 1978

A : LOS OFICIALES DE FINANZAS, DIRECTORES DE PERSONAL Y DIRECTORES
DE NOMINAS

Asunto : Instrucciones del Departamento de Hacienda sobre descuentos
efectuados por concepto de Seguro Social Federal

Se acompaña la Carta Circular Núm. 1300-20-78 emitida por el Departamento de Hacienda el 30 de junio de 1978, la cual enfatiza la necesidad de que se cumplimente el encasillado "Seguro Social Retenido" en el Modelo 499-R-2; Comprobante de Retención que se expide a cada empleado al finalizar el año calendario informando los salarios devengados y los descuentos hechos durante el año.

Agradeceré imparta las instrucciones pertinentes para que se cumpla fielmente con esta disposición del Departamento de Hacienda y la reglamentación sobre Seguro Social Federal.

Francisco R. Girona
Director

anexo

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Administración de Preintervención y Contaduría
San Juan, Puerto Rico

Carta Circular
Núm. 1300-20-78

Año Económico 1977-78
30 de junio de 1978

A los Secretarios de Gobierno,
Directores de Dependencias, Alcaldes
y Directores de Corporaciones Públicas
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Asunto: Información sobre descuentos
efectuados por concepto de
Seguro Social Federal.

Estimados señores:

El Artículo 19 del Reglamento Núm. 33 (Revisado), aprobado por el Secretario de Hacienda en 26 de mayo de 1970, según enmendado, dispone, entre otras cosas, que la Ley Federal de Seguridad Social requiere que al finalizar cada año calendario se expida a cada empleado un informe de los salarios devengados y los descuentos hechos para el seguro social durante el año. Dicho informe se efectúa en el Modelo 499-R-2, Comprobante de Retención.

La Administración de Seguridad Social Federal nos planteó el hecho de que muchos departamentos, dependencias, corporaciones públicas y municipios no están cumplimentando el encasillado "S.S. Retenido (Seguro Social Retenido)" incluido en el referido modelo.

Es de suma importancia que se incluya esta información relacionada con el seguro social retenido debido a que, en muchos casos, cuando el individuo establece una reclamación para acogerse a los beneficios de seguro social surgen discrepancias en cuanto a los sueldos devengados y pagados al mismo. En estos casos, las Oficinas de Distrito de Seguro Social aceptan el Modelo 499-R-2 mencionado, como evidencia de los últimos sueldos pagados al empleado y que están sujetos al seguro social.

Con el fin de corregir la situación planteada, los organismos gubernamentales que preparan sus propias nóminas, incluyendo nóminas pagadas a través de Oficiales Pagadores Especiales, al preparar el Modelo 499-R-2 deberán ejercer sumo cuidado para que el encasillado que se provee para indicar el importe por concepto de seguro social retenido sea debidamente cumplimentado.